de Bulas Moneda forera Alcaçer
de pa[illegible] Sacramentos de puentes padrones
de pecheros ni otros algunos ni nombraros
por hermano de ninguna obra pia ni
que os pedis a nadie en vuestra Casa
ni lucharos ni repartiros guias ni pagases
ni otro ningun oficio ni carga concejil sino
que quedeis libre de todo ello entendiendose
las dichas preheminenzias sin perjuizio de la
provisiona cordada que tenemos dada
para que los ministros de Cruçada en lo
tocante a milicias por aora y durante
las guerras no sean exemptos = Y manda
mos os ayudan y hagan acudir con los dichos
y demas emolumentos que por razon de dicho
oficio os tocare y pertenezieren conforme
al Arancel que es nuestra voluntad y demos el presente firmado de nuestra
mano sellado con el sello de nuestras armas
y refrendado del secretario ynfraescripto
en Madrid a treinta dias del mes de dezem
bre de mill y seis[cientos] y setenta y nueve años = Lic.do
Don Antonio de Benavides = Por mandado de su
Ex.ma y Ill.ma Don Alonso de Lugones

Despacho de Murcia

Nos los Jueces appostolicos Comissarios Subdele
gados de la santa Cruçada Subsidio y escusado
y las demas graçias en esta ciudad de Murzia
y obispado de Cartagena por autoridad apos
tolica y Real a V.m el Lic.do Don Sevaldan
Suarez Rescero Corregidor y Justicia maior de la ciudad
de Lorca y Sres. Consejo Justicia y Regimiento de la
y a otros que les sucedieren Jueces y Justicias de dha
ziudad asi eclesiasticos como seglares salud
en nro. Señor Jesuxpto. hazemos saber que